



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°105-2019-GM-MPC.

Sicuaní, 29 de mayo del 2019.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 018-2019-A-MPC, de fecha 10 de enero del 2019; Informe N°312-2019-SGRH-MPC/C de fecha 21 de mayo del 2019, Informe N°003-2019-ACAC-UBSSYST/SGRH-MPC de fecha 20 de mayo del 2019, y demás acompañados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por tanto, estando a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2019-A-MPC, de fecha 10 de enero del 2019, en su numeral 4.1- conocer en primera instancia todos los procedimientos administrativos que deban ser resueltos por el titular del pliego, excepto en los casos expresamente indelegables;

Que, según lo dispuesto por el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio...(...)"

Que, conforme la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, en su art 10 del Capítulo II, respecto a la finalidad del proceso de capacitación precisa que su finalidad es buscar la mejora en el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el Art 9 del Título III del Decreto Supremo N°040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N°30057- Ley de Servicio civil, también refiere que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Sub Sistema de gestión de desarrollo y la capacitación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR, la Autoridad Nacional del Servicio civil, servir aprobó la directiva "Normas para la Gestión del Proceso de capacitación en las entidades públicas", que establece los nuevos procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, de acuerdo al numeral 6.4 del Art 6 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación de las entidades públicas", referido al ciclo del proceso de capacitación, señala que dicho proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: planificación, ejecución y rendimiento. Dicho proceso se interrelaciona con la gestión de rendimiento recibiendo información sobre la evaluación del desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar acciones de capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento con sujeción de observación;

Que, de acuerdo al numeral 6.4.1.1 del artículo 6 de la directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación de las entidades públicas", el Comité de planificación estará conformado por el responsable de la Oficina de Recursos humanos o quien haga sus veces, el representante de la Oficina de Planeamiento y presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la alta dirección que sera responsable de un





Municipalidad Provincial de Canchis

órgano de línea designado por el titular de la entidad y el representante de los servidores civiles de la entidad y su suplente, elegidos mediante votación;

Que, mediante Informe N°312-2019-SGRH-MPC/C el Sub Gerente de Recursos Humanos en atención al Informe N°003-2019-ACAC-UBSSyST/SGRH-MPC de la Responsable de la U.BS.S y S.T solicita la aprobación de las bases y la designación del comité electoral mediante Resolución de Gerencia Municipal asimismo adjunta las bases para convocar a elecciones de los servidores civiles que conformarán el comité de capacitación de la MPC para el periodo 2019-2021;

Que, de conformidad con el con el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el sector público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2010-PCM y rendimiento para el sector y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2010-PCM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas, y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6) del Art 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando, a las normas, leyes vigentes, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2019-A-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores, que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Canchis en el periodo 2019-2021, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

| MIEMBROS | CARGOS |
|------------|---|
| PRESIDENTE | SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS |
| SECRETARIO | GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO |
| VOCAL | JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA |

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las Bases para elección de los representantes de los servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Canchis en el periodo 2019-2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Canchis y las demás áreas pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

 Edo. Julio Guispe Gaspar
 GERENTE MUNICIPAL

C.c.
 Alcaldía
 GAF
 SGRH
 SGTyIS
 Miembros (03)
 Archivo.

